

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CALENDARIOS de presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Unidad de Política y Control Presupuestario.- Oficio No. 307-A.- 2653.

CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción VIII, inciso a), subinciso iii) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 62, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, por este conducto se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados a los ejecutores de gasto que a continuación se indican:

CALENDARIO DE GASTO NETO TOTAL EN CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (Pesos)

	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
GASTO NETO TOTAL	7,088,250,300,000	672,150,287,181	594,364,160,886	535,946,327,545	592,276,397,408	467,365,333,772	674,071,561,119	574,563,453,639	537,812,410,567	528,783,815,738	595,315,358,914	557,785,458,702	757,815,734,529
A: RAMOS AUTÓNOMOS	131,319,606,644	12,010,831,898	10,882,047,090	10,716,298,794	11,313,937,441	10,096,358,040	10,044,632,397	10,323,745,754	10,315,357,499	10,118,502,270	10,669,315,816	11,652,963,111	13,175,616,534
Gasto Programable	131,319,606,644	12,010,831,898	10,882,047,090	10,716,298,794	11,313,937,441	10,096,358,040	10,044,632,397	10,323,745,754	10,315,357,499	10,118,502,270	10,669,315,816	11,652,963,111	13,175,616,534
01 Poder Legislativo	15,012,582,403	2,699,344,830	1,345,915,177	1,163,830,304	1,085,253,386	1,038,712,655	1,054,391,144	1,035,461,883	1,025,511,305	1,077,000,462	1,014,620,353	1,337,493,161	1,135,047,743
03 Poder Judicial	73,723,020,424	6,211,033,780	5,856,560,280	5,931,249,303	5,876,565,145	5,836,699,650	5,831,678,165	5,852,957,729	6,170,241,880	5,915,189,667	6,367,353,415	6,867,159,716	7,006,331,694
22 Instituto Nacional Electoral	19,736,593,972	1,450,829,084	1,892,175,843	1,918,344,834	1,841,589,036	1,524,971,649	1,459,675,143	1,424,144,001	1,419,065,916	1,409,913,689	1,480,165,191	1,387,179,017	2,528,540,569
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,722,324,772	128,726,642	132,078,277	123,667,489	131,169,910	126,870,768	130,033,060	144,505,586	122,715,484	114,704,157	122,657,016	128,932,476	316,263,907
41 Comisión Federal de Competencia Económica	616,125,143	62,805,449	47,101,509	48,823,742	45,568,526	45,631,825	43,646,145	48,195,885	41,665,874	43,965,060	44,232,296	69,148,908	75,339,924
43 Instituto Federal de Telecomunicaciones	1,560,000,000	141,146,743	93,863,624	105,908,046	107,980,831	114,851,592	115,399,791	127,409,762	166,496,781	127,851,420	106,426,498	159,232,877	193,432,035
44 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	982,905,153	99,296,171	71,499,495	70,072,992	70,771,314	69,440,789	88,363,781	68,651,793	81,176,237	70,881,462	74,610,983	78,311,816	139,828,320
49 Fiscalía General de la República	17,966,054,777	1,217,649,199	1,442,852,885	1,354,402,084	2,155,039,293	1,339,179,112	1,321,445,168	1,622,419,115	1,288,484,022	1,358,996,353	1,459,250,064	1,625,505,140	1,780,832,342
RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA	11,115,300,004	646,791,066	641,762,022	725,190,151	977,956,986	666,872,146	639,502,600	773,365,546	889,804,241	1,511,889,464	1,212,681,936	1,353,555,468	1,075,928,378
Información Nacional Estadística y Geográfica	11,115,300,004	646,791,066	641,762,022	725,190,151	977,956,986	666,872,146	639,502,600	773,365,546	889,804,241	1,511,889,464	1,212,681,936	1,353,555,468	1,075,928,378
RAMO: 32 Tribunal Federal de Justicia Administrativa	2,986,075,575	298,135,964	216,323,799	238,400,067	259,977,199	227,887,514	231,283,242	244,003,570	222,580,072	227,051,155	230,204,860	347,810,230	242,417,903
Tribunal Federal de Justicia Administrativa	2,986,075,575	298,135,964	216,323,799	238,400,067	259,977,199	227,887,514	231,283,242	244,003,570	222,580,072	227,051,155	230,204,860	347,810,230	242,417,903

	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS	1,514,103,418,934	126,969,559,898	160,496,588,176	93,599,777,999	169,786,323,822	92,080,468,315	142,902,033,229	111,484,642,761	134,328,868,569	89,794,031,295	177,686,255,761	115,322,468,858	99,652,400,251
Gasto Programable	1,514,103,418,934	126,969,559,898	160,496,588,176	93,599,777,999	169,786,323,822	92,080,468,315	142,902,033,229	111,484,642,761	134,328,868,569	89,794,031,295	177,686,255,761	115,322,468,858	99,652,400,251
02 Oficina de la Presidencia de la República	833,863,400	50,321,986	56,309,369	104,953,817	62,670,005	51,634,846	51,795,279	57,967,520	52,247,553	67,667,806	126,986,850	91,409,514	59,898,855
04 Gobernación	6,218,678,962	259,485,527	316,902,642	466,403,976	328,903,320	410,660,339	666,992,136	497,578,886	332,513,192	405,650,082	480,671,864	488,954,707	1,563,962,291
05 Relaciones Exteriores	9,068,931,721	1,201,089,660	1,225,530,134	488,239,349	861,032,873	709,086,285	485,922,060	544,568,725	1,122,368,222	538,073,741	482,092,663	1,127,928,342	282,999,667
06 Hacienda y Crédito Público	21,370,912,383	1,861,402,980	1,651,540,736	1,838,807,962	2,347,818,579	1,915,619,484	1,733,031,632	1,737,539,816	1,551,759,720	1,925,577,264	1,592,011,319	1,742,486,960	1,473,315,931
07 Defensa Nacional	104,107,905,551	10,389,804,985	8,746,400,383	8,631,055,159	8,974,793,632	9,054,871,454	8,387,709,353	8,920,775,391	8,121,845,837	8,347,070,280	8,454,701,921	10,048,209,930	6,030,667,226
08 Agricultura y Desarrollo Rural	55,788,965,938	5,970,724,575	7,781,368,994	8,003,885,642	5,546,964,833	4,405,977,890	3,798,650,717	5,364,867,214	2,982,193,995	2,131,752,749	4,503,264,700	2,381,670,305	2,917,644,324
09 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	65,553,589,581	1,357,970,826	1,986,020,334	5,262,122,419	3,836,511,492	4,016,481,706	4,836,617,660	5,680,710,938	7,628,356,376	8,934,175,604	9,658,537,762	7,648,513,574	4,707,570,890
10 Economía	3,586,716,123	176,424,981	219,245,470	234,342,382	234,486,594	239,848,971	213,523,591	276,269,625	221,167,133	242,546,967	371,369,508	486,414,954	671,075,947
11 Educación Pública	364,600,046,855	15,392,136,527	36,787,361,239	22,787,889,227	42,614,190,518	20,858,755,360	45,459,926,283	28,636,204,128	19,641,314,806	19,445,237,974	56,234,515,154	26,445,163,902	30,297,551,737
12 Salud	193,948,336,401	10,699,341,835	18,229,348,067	6,928,286,614	23,981,590,353	16,816,945,764	6,361,636,045	28,095,293,419	16,403,990,755	7,157,162,470	17,918,537,067	28,852,203,604	12,504,000,408
13 Marina	37,750,191,112	2,671,215,285	2,831,610,559	2,680,002,207	2,908,308,011	2,944,973,967	2,943,615,479	3,362,190,783	3,169,646,260	6,163,218,205	2,262,698,947	2,833,232,113	2,979,479,296
14 Trabajo y Previsión Social	25,384,375,970	2,577,847,178	2,582,296,939	2,548,789,069	2,362,929,222	2,166,953,890	2,259,665,462	2,145,674,759	2,007,596,579	1,817,756,212	1,715,881,694	1,693,334,293	1,505,650,673
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	12,868,470,195	256,052,992	4,432,430,214	2,765,751,691	801,950,226	679,962,341	638,905,161	575,122,017	503,755,588	722,713,685	782,466,935	382,809,128	326,550,217
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	40,795,855,575	1,649,693,324	2,664,675,244	2,816,931,213	3,261,262,369	3,130,383,156	3,158,902,855	4,553,572,051	3,487,315,409	3,321,211,849	4,744,494,202	5,235,085,965	2,772,327,938
18 Energía	47,057,724,667	16,026,612,629	10,868,856,696	8,144,887,533	5,747,284,729	5,211,705,815	162,875,244	152,148,056	134,924,208	147,567,499	128,097,843	188,394,662	144,369,753
20 Bienestar	299,315,515,989	43,812,859,567	46,747,109,437	4,267,206,905	46,193,857,433	3,250,353,394	46,247,272,485	3,532,352,176	46,473,321,394	3,642,702,773	46,336,020,235	3,158,247,722	5,654,212,468
21 Turismo	65,670,998,944	5,742,144,588	4,968,797,962	5,465,137,933	5,688,179,919	4,874,344,723	4,572,385,546	4,442,589,260	4,492,619,264	4,515,398,792	4,557,808,799	4,497,472,536	11,854,119,622
27 Función Pública	1,446,265,154	111,314,761	111,751,077	124,975,466	121,792,520	124,242,473	113,093,938	123,641,703	111,006,012	115,056,075	116,149,183	137,038,139	136,203,807
31 Tribunales Agrarios	841,831,136	71,419,862	71,811,536	67,316,091	78,775,361	67,404,737	69,858,674	70,894,951	68,703,329	63,345,929	72,065,450	73,701,403	66,533,813
36 Seguridad y Protección Ciudadana	93,379,484,115	2,237,060,978	3,915,364,358	4,664,487,002	5,174,794,723	5,659,899,284	5,474,074,666	7,547,727,924	11,148,251,292	14,710,867,665	10,239,209,482	13,010,593,929	9,597,152,812
37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	147,283,767	10,411,499	11,466,210	12,587,902	13,294,634	12,301,067	11,364,784	12,088,958	11,193,117	12,190,288	11,633,359	13,060,911	15,691,038
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	29,564,150,670	2,893,978,823	2,920,906,765	2,606,536,138	2,450,966,506	2,496,802,256	2,442,547,335	2,430,000,806	2,330,691,559	2,293,681,286	2,651,082,971	2,234,337,298	1,812,618,927
45 Comisión Reguladora de Energía	256,509,841	26,854,167	25,880,295	27,313,394	26,855,229	28,153,672	25,823,795	26,378,388	13,008,396	11,717,624	11,636,126	14,681,044	18,207,711
46 Comisión Nacional de Hidrocarburos	222,860,839	24,389,887	22,214,413	23,416,404	23,244,805	24,506,580	17,565,603	12,113,247	10,099,544	10,742,709	18,777,072	16,655,457	19,135,118
47 Entidades no Sectorizadas	19,295,464,028	373,497,280	550,413,167	1,885,253,241	1,993,573,160	2,056,827,132	1,838,438,007	1,670,759,311	1,329,274,776	2,137,540,598	3,081,902,290	1,296,091,756	1,081,893,310
48 Cultura	15,028,490,017	1,125,503,196	770,975,936	753,399,263	4,150,292,776	871,771,729	929,839,439	1,015,612,709	979,704,253	913,405,169	1,133,642,365	1,224,776,710	1,159,566,472
C: RAMOS GENERALES	3,785,991,340,661	389,200,721,854	286,868,514,708	284,934,419,089	301,156,741,062	254,679,873,393	400,560,965,777	302,600,902,596	261,192,572,530	299,478,252,915	332,052,048,966	263,057,366,749	410,208,961,022
Gasto Programable	2,117,179,232,821	247,036,813,398	161,476,760,588	155,810,529,968	157,873,917,326	161,929,498,727	167,900,721,454	174,001,922,353	161,116,415,378	158,476,670,152	221,855,075,096	164,710,926,737	184,989,981,644
19 Aportaciones a Seguridad Social	1,092,011,751,628	146,637,349,234	85,554,066,764	76,088,016,734	86,928,597,505	76,263,859,084	89,065,382,889	81,585,978,885	84,689,591,914	77,061,743,057	134,823,116,592	86,778,431,354	66,535,617,616
23 Provisiones Salariales y Económicas	134,623,035,206	20,917,223,189	8,835,361,346	9,616,493,479	9,052,414,922	9,801,079,020	10,564,800,227	11,184,685,431	10,324,313,021	11,043,399,112	15,865,741,247	7,522,857,611	9,894,666,601

		IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	60,244,832,605	3,078,376,656	2,536,266,650	2,869,653,970	3,185,324,594	3,726,295,737	3,273,994,978	7,613,649,016	5,152,475,547	5,752,583,629	6,023,089,281	9,066,895,460	7,966,227,087
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	830,299,613,382	76,403,864,319	64,551,065,828	67,236,365,785	58,707,580,305	72,138,264,886	64,996,543,360	73,617,609,021	60,950,034,896	64,618,944,354	65,143,127,976	61,342,742,312	100,593,470,340
Gasto No Programable		1,668,812,107,840	142,163,908,456	125,391,754,120	129,123,889,121	143,282,823,736	92,750,374,666	232,660,244,323	128,598,980,243	100,076,157,162	141,001,582,763	110,196,973,870	98,346,440,012	225,218,979,378
24	Deuda Pública	580,638,169,858	20,501,242,773	16,031,908,228	53,577,111,712	24,677,238,683	17,692,104,216	157,823,387,315	20,713,302,475	15,727,517,927	60,428,723,986	25,786,114,280	19,714,598,650	147,964,919,613
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	1,019,490,037,082	83,947,265,683	109,359,845,892	75,546,777,409	110,905,585,053	75,058,270,450	74,836,857,008	84,923,503,862	84,042,313,131	80,572,858,777	84,410,859,590	78,631,841,362	77,254,058,865
29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	30,000,000,000	30,000,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	38,683,900,900	7,715,400,000	0	0	7,700,000,000	0	0	22,962,173,906	306,326,094	0	0	0	900
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO		1,407,789,387,103	132,484,799,626	102,996,120,039	105,194,269,428	106,147,880,325	108,331,767,552	113,041,071,210	127,488,016,551	112,659,109,088	113,611,814,581	124,055,247,515	143,980,151,230	117,799,139,958
Gasto Programable		1,407,789,387,103	132,484,799,626	102,996,120,039	105,194,269,428	106,147,880,325	108,331,767,552	113,041,071,210	127,488,016,551	112,659,109,088	113,611,814,581	124,055,247,515	143,980,151,230	117,799,139,958
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	396,948,621,994	66,340,125,892	32,783,901,779	31,573,419,426	31,983,713,906	30,887,229,419	32,537,501,222	30,815,742,525	30,718,508,496	29,406,327,191	43,002,336,261	28,085,844,420	8,813,971,457
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	1,010,840,765,109	66,144,673,734	70,212,218,260	73,620,850,002	74,164,166,419	77,444,538,133	80,503,569,988	96,672,274,026	81,940,600,592	84,205,487,390	81,052,911,254	115,894,306,810	108,985,168,501
E: EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO		1,258,420,005,345	157,061,371,923	110,515,896,444	120,207,780,150	84,231,038,295	82,477,486,877	91,384,322,643	106,625,278,261	97,920,264,394	96,228,503,498	78,411,534,772	97,726,964,611	135,629,563,477
Gasto Programable		1,086,278,258,164	130,042,998,487	93,029,078,176	101,522,269,871	76,186,465,093	76,433,298,464	80,448,942,433	77,106,549,805	84,622,088,457	79,461,117,194	73,870,974,833	89,386,311,651	124,168,163,700
TVV	Comisión Federal de Electricidad (Consolidado)	449,997,165,429	40,163,574,639	30,368,270,441	40,406,062,516	35,621,291,495	29,816,632,994	34,572,136,645	41,162,728,863	34,508,548,696	39,789,731,303	34,377,476,202	39,844,083,519	49,366,628,116
TYV	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	636,281,092,735	89,879,423,848	62,660,807,735	61,116,207,355	40,565,173,598	46,616,665,470	45,876,805,788	35,943,820,942	50,113,539,761	39,671,385,891	39,493,498,631	49,542,228,132	74,801,535,584
Gasto No Programable		172,141,747,181	27,018,373,436	17,486,818,268	18,685,510,279	8,044,573,202	6,044,188,413	10,935,380,210	29,518,728,456	13,298,175,937	16,767,386,304	4,540,559,939	8,340,652,960	11,461,399,777
	Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	172,141,747,181	27,018,373,436	17,486,818,268	18,685,510,279	8,044,573,202	6,044,188,413	10,935,380,210	29,518,728,456	13,298,175,937	16,767,386,304	4,540,559,939	8,340,652,960	11,461,399,777
TVV	Comisión Federal de Electricidad (Consolidado)	29,585,647,177	2,832,128,176	2,919,949,820	2,422,512,304	1,277,988,866	2,720,519,604	3,308,735,081	2,821,838,197	2,826,462,813	2,296,040,968	1,290,116,112	2,494,517,572	2,374,837,664
TYV	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	142,556,100,004	24,186,245,260	14,566,868,448	16,262,997,975	6,766,584,336	3,323,668,809	7,626,645,129	26,696,890,259	10,471,713,124	14,471,345,336	3,250,443,827	5,846,135,388	9,086,562,113
Neteo: Resta de: a) aportaciones ISSSTE; y, b) subsidios, transferencias y apoyos fiscales a las entidades de control directo y empresas productivas del Estado.		1,023,474,834,266	146,521,925,048	78,253,091,392	79,669,808,133	81,597,457,722	81,195,380,065	84,732,249,979	84,976,501,400	79,716,145,826	82,186,229,440	129,001,930,712	75,655,821,555	19,968,292,994

Atentamente

Ciudad de México a 10 de diciembre de 2021.- El Titular, **Victor M. Mojica Vilchis**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para el establecimiento en México de la oficina de representación de The Export-Import Bank of Korea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E.- Oficio Núm.: 312-2/10039065/2021.- Exp.: CNBV 2S.3.2., 312, (1106).

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para el establecimiento en México de la oficina de representación de The Export-Import Bank of Korea.

THE EXPORT-IMPORT BANK OF KOREA
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN MÉXICO
Av. Paseo de la Reforma Núm. 389, Piso 10A
Col. Cuauhtémoc, Cuauhtémoc
06500 Ciudad de México

AT'N.: SR. EUN SOO PARK
Representante

Mediante oficio 312-2/10039063/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, esta Comisión autorizó al señor Eun Soo Park como Representante a cargo de The Export-Import Bank of Korea, Oficina de Representación en México.

Por lo anterior y con fundamento en el segundo párrafo de la Cuarta de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014 (las Reglas), esta Comisión tiene a bien modificar el Resolutivo Tercero de la "Resolución mediante la cual se otorga autorización a The Export-Import Bank of Korea, para establecer una oficina de representación en territorio nacional", contenida en el oficio UBA/101/2003 de fecha 21 de octubre de 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de noviembre de 2003, para quedar en los siguiente términos:

"...

TERCERO.- El señor Eun Soo Park será el representante a cargo de la oficina de representación en México de The Export-Import Bank of Korea.

..."

El presente oficio deberá publicarse en el DOF, a costa de la entidad promovente.

Asimismo y con fundamento en el segundo párrafo de la Cuarta de las Reglas, en relación con los artículos 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de publicación realizada en el DOF del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a la fecha en que tenga verificativo la referida publicación, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12, 17 fracción X, 19, fracciones I, inciso f), II y III y último párrafo, 40, fracciones I y IV y 58, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2021.- Directora General de Autorizaciones al Sistema Financiero, Lic. **Aurora de la Paz Torres Arroyo**.- Rúbrica.- Directora General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, Lic. **Gabriela Acevedo Mora**.- Rúbrica.

(R.- 514952)

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Suministrador de Servicios Básicos, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, del inmueble federal con superficie de 1,000.72 metros cuadrados, denominado Tecámac II (Desarrollo Inmobiliario SADASI), ubicado en Avenida Mexiquense Manzana 8, Lote 1, número 3, Los Héroes Tecámac II, Sección Jardines, Municipio Tecámac, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-14154-2.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD/054/2021.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Suministrador de Servicios Básicos, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, del inmueble federal con superficie de 1,000.72 metros cuadrados, denominado “Tecámac II (Desarrollo Inmobiliario SADASI)”, ubicado en Avenida Mexiquense Manzana 8, Lote 1, número 3, Los Héroes Tecámac II, Sección Jardines, Municipio Tecámac, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-14154-2.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 1,000.72 metros cuadrados, denominado “Tecámac II (Desarrollo Inmobiliario SADASI)”, ubicado en Avenida Mexiquense Manzana 8, Lote 1, número 3, Los Héroes Tecámac II, Sección Jardines, Municipio Tecámac, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-14154-2;

SEGUNDO.- Que la propiedad de la totalidad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Contrato de enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios número CD-A 2015 008 de 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 153951/1 de 2 de septiembre de 2021;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble objeto del presente Acuerdo se consignan en el plano topográfico elaborado a escala 1:250 por la Comisión Federal de Electricidad, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el número DRPCI/6456/15-14154-2/2019/T el 31 de enero de 2019 y certificado el 12 de febrero de 2019;

Cabe señalar que en el plano topográfico se consigna una superficie total de 1,000.72 metros cuadrados en tanto que la superficie que consigna el título de propiedad es de 1,006.56 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de 5.84 metros cuadrados, lo que equivale a una variación del 0.58%; que se encuentra dentro de la tolerancia del 2% a que se refiere el criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, contenido en el documento denominado “Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal” de fecha 7 de octubre del 2013, en el que se considera esta una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales;

CUARTO.- Que mediante oficio número SSB-01.- 000873 de 12 de octubre de 2018, el Director General de CFE Suministrador de Servicios Básicos, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, tal y como se desprende de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2018, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la aportación gratuita a su patrimonio de la fracción de terreno materia de este Acuerdo, toda vez que está destinado al cumplimiento del objeto para el cual fue creada;

QUINTO.- Que mediante oficio número 401.3S.1-2020/0993 del 13 de mayo de 2020 el INAH por conducto del Centro INAH Estado de México, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no cuenta con características y colindancias que determinen que es un inmueble histórico; y por oficio número 0809-C/0611 de 20 de julio de 2020, el INBAL, a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no está incluido en la relación de inmuebles de Valor Artístico;

SEXTO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 16 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 de la Ley General de Bienes Nacionales y el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en razón de que la fracción de terreno descrita en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Suministrador de Servicios Básicos y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

SÉPTIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su 9ª/18 Novena Sesión Ordinaria del año 2018, celebrada el 24 de octubre de 2018, emitió Acuerdo (102/18 CAI) mediante el cual los miembros del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, acuerdan por unanimidad de votos la opinión positiva para la desincorporación de 329 inmuebles del régimen del dominio público de la Federación para su aportación al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, entre otros, de la fracción de terreno objeto del presente Acuerdo, con la finalidad de que la continúe usando en el cumplimiento del objeto para el cual fueron creadas en la prestación del servicio de energía eléctrica; asimismo, que se emita el dictamen para actos de administración y/o disposición;

OCTAVO.- Que con fecha 30 de octubre del 2018, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió Dictamen de No Utilidad para el Servicio Público número DAAD/2018/048 respecto del inmueble materia de este Acuerdo, entre otros;

NOVENO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

DÉCIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó el trámite de desincorporación y autorización de la aportación a que se refiere este Acuerdo;

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo;

Con base en las consideraciones referidas y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común, por sus características y vocación de uso, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al Patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble federal con superficie de 1,000.72 metros cuadrados, denominada "Tecámec II (Desarrollo Inmobiliario SADASI)", ubicada en Avenida Mexiquense Manzana 8, Lote 1, número 3, Los Héroes Tecámec II, Sección Jardines, Municipio Tecámec, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-14154-2 y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Suministrador de Servicios Básicos, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, a fin de que lo continúe utilizando en el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si CFE Suministrador de Servicios Básicos dejare de utilizar la fracción de terreno cuya aportación gratuita a su patrimonio se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por CFE Suministrador de Servicios Básicos.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables a CFE Suministrador de Servicios Básicos, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso por el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la citada empresa.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito, así como la cesión de derechos posesorios, al patrimonio de CFE Suministrador de Servicios Básicos, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, del inmueble federal con superficie total de 1,710.59 metros cuadrados, denominado Taller de Recuperación de Materiales de Foráneo Cuautitlán, ubicado en la Autopista México-Querétaro Km. 43, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9245-7.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD/055/2021.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito, así como la cesión de derechos posesorios, al patrimonio de CFE Suministrador de Servicios Básicos, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, del inmueble federal con superficie total de 1,710.59 metros cuadrados, denominado “Taller de Recuperación de Materiales de Foráneo Cuautitlán”, ubicado en la Autopista México-Querétaro Km. 43, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9245-7.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI y párrafo cuarto, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 1,710.59 metros cuadrados denominado “Taller de Recuperación de Materiales de Foráneo Cuautitlán”, ubicado en la Autopista México-Querétaro Km. 43, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, conformado por tres fracciones de terreno, una con superficie de 1,593.36 metros cuadrados identificada como el resto de la fracción uno, de la Granja San Ignacio, parte de los predios “Doce Grande” y “Doce Chica”, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, y dos fracciones en posesión con superficies de 113.67 metros cuadrados y de 3.56 metros cuadrados respectivamente, que integran una sola unidad topográfica, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9245-7;

SEGUNDO.- Que la propiedad y posesión que a la que se refiere el Considerando precedente se acredita mediante Contrato de enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios número CD-A 2015 008 de 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 147240/1 el 23 de mayo del 2016;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble objeto del presente Acuerdo se consignan en el plano topográfico elaborado a escala 1:200 por la Comisión Federal de Electricidad, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el número DRPCI/6468/15-9245-7/2019/T el 31 de enero de 2019 y certificado el 8 de febrero de 2019;

CUARTO.- Que mediante oficio SSB-01.- 000873 de 12 de octubre de 2018, el Director General de CFE Suministrador de Servicios Básicos, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, tal y como se desprende de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2018, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la aportación gratuita a su patrimonio del inmueble materia de este Acuerdo, toda vez que está siendo destinado al cumplimiento del objeto para el cual fue creada;

QUINTO.- Que mediante oficio número 401.3S.1-2020/0987 del 13 de mayo de 2020 el INAH por conducto del Centro INAH Estado de México, manifiesta que revisada la documentación presentada y realizada la visita de inspección por personal adscrito al área de Monumentos Históricos señala que No se comprobó la existencia de inmuebles como monumentos históricos; y por oficio número 0809-C/0611 de 20 de julio de 2020, el INBAL, a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no está incluido en la relación de inmuebles de Valor Artístico;

SEXTO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 16 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 de la Ley General de Bienes Nacionales y el numeral 118 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Suministrador de Servicios Básicos y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

SÉPTIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su 9ª/18 Novena Sesión Ordinaria del año 2018, celebrada el 24 de octubre de 2018, emitió Acuerdo (102/18 CAI) mediante el cual se acuerda por unanimidad de votos la opinión positiva para la desincorporación del régimen del dominio público de la Federación de 329 inmuebles para su aportación al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, entre otros, del inmueble objeto del presente Acuerdo, con la finalidad de que los continúen usando en el cumplimiento del objeto para el cual fueron creadas en la prestación del servicio de energía eléctrica; asimismo, que se emita el dictamen para actos de administración y/o disposición;

OCTAVO.- Que con fecha 30 de octubre del 2018, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió Dictamen de No Utilidad para el Servicio Público número DAAD/2018/048 respecto del inmueble materia de este Acuerdo, entre otros;

NOVENO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

DÉCIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó el trámite de desincorporación y autorización de la aportación a que se refiere este Acuerdo;

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9, fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo;

Con base en las consideraciones referidas y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común, por sus características y vocación de uso, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al Patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble federal con superficie de 1,710.59 metros cuadrados denominado "Taller de Recuperación de Materiales de Foráneo Cuautitlán", ubicado en la Autopista México-Querétaro Km. 43, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, conformado por tres fracciones de terreno, una con superficie de 1,593.36 metros cuadrados, y dos fracciones en posesión con superficie de 113.67 metros cuadrados y de 3.56 metros cuadrados respectivamente, que integran una sola unidad topográfica, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9245-7 y se autoriza su aportación a título gratuito y cesión de derechos posesorios al patrimonio de CFE Suministrador de Servicios Básicos, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, a fin de que lo continúe utilizando en el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si CFE Suministrador de Servicios Básicos dejare de utilizar el inmueble cuya aportación gratuita a su patrimonio se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por CFE Suministrador de Servicios Básicos.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables a CFE Suministrador de Servicios Básicos, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso por el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la citada empresa.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie de 2,837.187 metros cuadrados, denominado Subestación Eléctrica Tenancingo, ubicado en Calle Guadalupe Victoria número 303, (Calle Madero 707 esquina Insurgentes), Poblado de Tenancingo de Degollado, Municipio de Tenancingo, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9279-8.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD/056/2021.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie de 2,837.187 metros cuadrados, denominado "Subestación Eléctrica Tenancingo", ubicado en Calle Guadalupe Victoria número 303, (Calle Madero 707 esquina Insurgentes), Poblado de Tenancingo de Degollado, Municipio de Tenancingo, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9279-8.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones VI, XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones II, III y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracciones IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 2,837.187 metros cuadrados, denominado "Subestación Eléctrica Tenancingo", ubicado en Calle Guadalupe Victoria número 303, (Calle Madero 707 esquina Insurgentes), Poblado de Tenancingo de Degollado, Municipio de Tenancingo, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9279-8;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Declaratoria 011/2018, por la que se establece que el inmueble federal "Subestación Eléctrica Tenancingo", forma parte del Patrimonio de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2018, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 146089/1 de fecha 4 de febrero de 2019;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble objeto del presente Acuerdo se consignan en el plano topográfico elaborado a escala 1:250 por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el número DRPCI-4347-2012-T el 29 de agosto de 2012 y certificado el 7 de septiembre del 2012;

CUARTO.- Que mediante oficio CFE- DIS-651 de 15 de octubre de 2018 el Director General de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, tal y como se desprende de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2018, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la aportación gratuita a su patrimonio del inmueble materia de este Acuerdo, toda vez que está siendo destinado al cumplimiento del objeto para el cual fue creada;

QUINTO.- Que mediante oficios números 401.3S.1-2020/1085 del 3 de junio de 2020, el INAH por conducto de la Dirección del Centro INAH Estado de México, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no cuenta con características y colindancias que determinen que es un inmueble histórico y por oficio número 0879-C/0681 de 19 de agosto de 2020, el INBAL, a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no está incluido en la relación de inmuebles de Valor Artístico;

SEXTO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 16 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 de la Ley General de Bienes Nacionales y el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

SÉPTIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su 9ª/18 Novena Sesión Ordinaria del año 2018, celebrada el 24 de octubre de 2018, emitió Acuerdo (102/18 CAI) mediante el cual se acuerda por unanimidad de votos la opinión positiva para la desincorporación de 329 inmuebles del régimen del dominio público de la Federación para su aportación al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias,

entre otros, del inmueble objeto del presente Acuerdo, con la finalidad de que los continúen usando en el cumplimiento del objeto para el cual fueron creadas en la prestación del servicio de energía eléctrica; asimismo, que se emita el dictamen para actos de administración y/o disposición;

OCTAVO.- Que con fecha 30 de octubre del 2018, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió Dictamen de No Utilidad para el Servicio Público número DAAD/2018/048 respecto del inmueble materia de este Acuerdo, entre otros;

NOVENO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

DÉCIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó el trámite de desincorporación y autorización de la aportación a que se refiere este Acuerdo;

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo;

Con base en las consideraciones referidas y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común, por sus características y vocación de uso, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al Patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble federal con superficie de 2,837.187 metros cuadrados, denominado "Subestación Eléctrica Tenancingo", ubicado en Calle Guadalupe Victoria número 303, (Calle Madero 707 esquina Insurgentes), Poblado de Tenancingo de Degollado, Municipio de Tenancingo, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9279-8 y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, a fin de que lo continúe utilizando en el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si CFE Distribución dejare de utilizar el inmueble cuya aportación gratuita a su patrimonio se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por CFE Distribución.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables a CFE Distribución, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso por el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la citada empresa.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie de 1,313.201 metros cuadrados, denominado Agencia Foránea Progreso de Obregón, ubicado en Calle 16 de Septiembre, número 16, Colonia Progreso de Obregón, Municipio Progreso de Obregón, Estado de Hidalgo, con Registro Federal Inmobiliario número 13-10300-5.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD/057/2021.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie de 1,313.201 metros cuadrados, denominado "Agencia Foránea Progreso de Obregón", ubicado en Calle 16 de Septiembre, número 16, Colonia Progreso de Obregón, Municipio Progreso de Obregón, Estado de Hidalgo, con Registro Federal Inmobiliario número 13-10300-5.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones VI, XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones II, III y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracciones IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 1,313.201 metros cuadrados, denominado "Agencia Foránea Progreso de Obregón", ubicado en Calle 16 de Septiembre, número 16, Colonia Progreso de Obregón, Municipio Progreso de Obregón, Estado de Hidalgo, con Registro Federal Inmobiliario número 13-10300-5;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita con la Declaratoria número 007/2019, por la que se establece que el inmueble federal "Agencia Foránea Progreso de Obregón," forma parte del Patrimonio de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2019, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 146065/1 el 14 de junio de 2019;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble objeto del presente Acuerdo se consignan en el plano topográfico elaborado a escala 1:200 por la Comisión Federal de Electricidad, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el número DRPCI/6290/13-10300-5/2018/T el 19 de octubre de 2018, y certificado el 26 de octubre de 2018;

CUARTO.- Que mediante oficio CFE- DIS-651 de 15 de octubre de 2018, el Director General de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, tal y como se desprende de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2018, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la aportación gratuita a su patrimonio del inmueble materia de este Acuerdo, toda vez que está destinado al cumplimiento del objeto para el cual fue creada;

QUINTO.- Que mediante oficio número 401.2C.7.2021/0286 de 17 de mayo de 2021 el INAH por conducto de la Dirección del Centro INAH Hidalgo, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no está considerado monumento histórico y por oficio número 0879-C/0681 de 19 de agosto de 2020, el INBAL, a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no está incluido en la relación de inmuebles de Valor Artístico;

SEXTO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 16 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles, dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 de la Ley General de Bienes Nacionales y el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en el artículo 84 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

SÉPTIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su 9ª/18 Novena Sesión Ordinaria del año 2018, celebrada el 24 de octubre de 2018, emitió Acuerdo (102/18 CAI) mediante el cual se acuerda por unanimidad de votos la opinión positiva para la desincorporación de 329 inmuebles del régimen del dominio público de la Federación para su aportación al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, entre otros, del inmueble objeto del presente Acuerdo, con la finalidad de que los continúen usando en el cumplimiento del objeto para el cual fueron creadas en la prestación del servicio de energía eléctrica; asimismo, que se emita el dictamen para actos de administración y/o disposición;

OCTAVO.- Que con fecha 30 de octubre del 2018, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió Dictamen de No Utilidad para el Servicio Público número DAAD/2018/048 respecto del inmueble materia de este Acuerdo, entre otros;

NOVENO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

DÉCIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó el trámite de desincorporación y autorización de la aportación a que se refiere este Acuerdo;

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV, del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo;

Con base en las consideraciones referidas y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común, por sus características y vocación de uso, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al Patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble federal con superficie de 1,313.201 metros cuadrados, denominado "Agencia Foránea Progreso de Obregón", ubicado en Calle 16 de Septiembre, número 16, Colonia Progreso de Obregón, Municipio Progreso de Obregón, Estado de Hidalgo, con Registro Federal Inmobiliario número 13-10300-5 y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, a fin de que lo continúe utilizando en el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si CFE Distribución dejare de utilizar el inmueble cuya aportación gratuita a su patrimonio se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por CFE Distribución.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables a CFE Distribución, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso por el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la citada empresa.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.